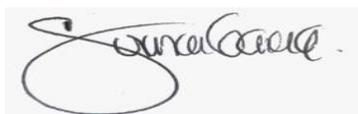


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 30 de agosto de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2021 – 00398, informando que la parte demandante presentó desistimiento de las pretensiones de la demanda. Sírvase proveer.



SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado con facultades de representación de la demandante POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. presenta desistimiento de las pretensiones de la demanda.

Este Despacho accederá a la solicitud ya que proviene directamente de la parte, esto es, del abogado a quien se le otorgó poder especial con facultades de representación por Escritura Pública No.2202 del 23 de octubre de 2014 suscrita en la Notaria Cuarenta y Uno del Círculo de Bogotá (fl.15 cuaderno No.1 expediente digital), no sin antes advertir que el desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada, así el auto que acepta el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia, de conformidad con el articulado que precede.

No se condenará en costas procesales a la parte demandante, por no encontrarse causadas hasta este momento.

Así las cosas, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el **DESISTIMIENTO** presentado por el demandante **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA** con ocasión de la presente demanda ordinaria de la seguridad social de única instancia interpuesta en contra de **ALEJANDRO CASTRO RUBIANO**.

SEGUNDO: Consecuencialmente, se **DECLARA TERMINADO** el presente proceso.

TERCERO: Sin condena en costas, ante su no causación.

CUARTO: La presente providencia produce los mismos efectos de una sentencia, de conformidad con el Art. 314 del Código General del Proceso.

QUINTO: Ordenar el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO Nº 051 de Fecha 31 – 08 - 2023

SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ

Firmado Por:
Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2880e87315ca628adb33f1787c6862e1154c8e9bd367d83d7c8b33156fb1f5fb**

Documento generado en 30/08/2023 07:12:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>